RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/7266/2019/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas del sujeto obligado la Secretaría de Salud a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 01984519, debido a que las respuestas garantizaron el derecho a la información del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia 3
TERCERO. Estudio de fondo 3
CUARTO. Efectos del fallo 13
PUNTOS RESOLUTIVOS 13

ANTECEDENTES

1. Solicitudes de acceso a la información pública. El seis de junio de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Salud, en la que requirió información consistente en lo siguiente:

> ...
> Compras de medicamentos realizadas durante la actual administración
>
> Tipo de medicamento adquirido, monto de la compra, nombre del proveedor, forma de adquisición (licitación o adjudicación), fecha de la adjudicación, fecha de pago al proveedor
>
> Medicamentos enviados por la federación
> Tipo de medicamento, fecha del envío, partida presupuestal afectada, pago realizado por el medicamento, cantidad de medicamentos recibidos.
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el veinte de junio de dos mil diecinueve, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintisiete de junio dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió el recurso de revisión en contra de la respuesta del sujeto obligado.

4. Turno del recurso de revisión. El veintisiete de junio de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El dieciseis de agosto de dos mil diecinueve, se admitó el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado en el recurso de revisión. El veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, compareció el sujeto obligado mediante el oficio SESVER/UAIP/957/2019, firmado por la Persona Titular de la Unidad de Transparencia, así como el oficio SESVER/UAIP/905/2019 y SESVER/UAIP/906/2019, mediante los cuáles requieré lo solicitado a la Subdirección de Recursos Materiales y Subdireción de Recursos Financieros, quiénes se pronuncian a través de los oficios SESVER/DA/SRF/3394/2019, en el que reiteró su respuesta inicial, y por su parte el Subdirector de Recursos Materiales en en su oficio número SESVER/DA/SRM/03226/2019, amplio su respuesta incial, al otorgar quince direcciones electrónicas, así como el anexo la respuesta fue otorgada a la solicitud.

7. Cierre de instrucción. El veintisiete de enero dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el numeral seis de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes y se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado. Asimismo, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase desapercibido que la fecha de cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión y sus acumulados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución

Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugnan las respuestas otorgadas por un sujeto obligado a tres solicitudes de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. En el caso, la parte recurrente solicitó conocer información de los medicamentos adquiridos durante la actual administración, como se detallan:

1- Compras de medicamentos realizadas durante la actual administración.

2- Tipo de medicamento adquirido, monto de la compra, nombre del proveedor, forma de adquisición (licitación o adjudicación), fecha de la adjudicación, fecha de pago al proveedor.

Medicamentos enviados por la federación

3- Tipo de medicamento, fecha del envío, partida presupuestal afectada, pago realizado por el medicamento, cantidad de medicamentos recibidos.

- ***Planteamiento del caso.***

Durante la solicitud de información, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número SESVER/SRM/02186/2019, signado por el Subdirector de Recursos Materiales, en el que señaló información de lo peticionado y además agregó una relación de ocho fojas que contiene la relación de insumos recibidos por la Federación en el año dos mil diecinueve, en las que detalla: recha de registro, proveedor, clave, descripción y cantidad, como se inserta a continuación:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SS Secretaría de Salud | SESVER Servicios de Salud de Veracruz | VERACRUZ MEJ.LENA DE DESARROLLO

Oficio No. SESVER/DA/SRM/02186/2019
Asunto: Respuesta a solicitud de información con folio 01984519
Xalapa, Ver., a 17 de junio de 2019

Secretaría de Salud Veracruz
Unidad de Acceso a la Información Pública
20 JUN 2019
RECIBIDO

L.A.E. María Alicia Gómez Cruz
Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública
PRESENTE.

En atención a la solicitud de información recibida Vía Plataforma Nacional, la cual fue registrada con el número de folio **01984519**, consistente en:

Información solicitada:
Compras de medicamentos realizadas durante la actual administración

Tipo de medicamento adquirido, monto de la compra, nombre del proveedor, forma de adquisición (licitación o adjudicación), fecha de la adjudicación, fecha de pago al proveedor

Medicamentos enviados por la Federación
Tipo de medicamento, fecha del envió, partida presupuestal afectada, pago realizado por el medicamento, cantidad de medicamentos recibidos.

Sobre los dos primeros puntos, informo que de la búsqueda minuciosa en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Adquisiciones, se desprende que, se encontraron procedimientos de compra de medicamentos, realizados por este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, durante el periodo 01 de diciembre de 2018 a la fecha de su solicitud, los cuales debido a la voluminosidad de los expedientes se ponen a disposición del peticionario en el citado Departamento; ubicado en Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 143, de la Ley nº 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Primer Párrafo que, a la letra dice: *"La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registro a disposición del solicitante…"*.

Por lo que, una vez verificados los documentos y determinado el número de las copias, previo pago ante la Oficina Virtual de Hacienda (OVH), se le facilitarán en los términos que requiere.

Todo lo anteriormente expresado, para dar cumplimiento a lo solicitado, deberá cubrir de forma anticipada los costos de reproducción, contemplados en los artículos 62 párrafo primero fracción II, del Código de Derechos, y en el

…

Asimismo, se hace del conocimiento que, lo concerniente al tema que se relaciona a continuación, no es competencia de esta Subdirección.

- Fecha de pago al proveedor

Por cuanto hace al siguiente cuestionamiento "…*Medicamentos enviados por la Federación…*"; se adjunta relación de dichos insumos recibidos durante el año 2019 en el Almacén Estatal "A", perteneciente al Departamento de Almacenaje y Distribución, archivo del que se desprende fecha de recibido, clave, descripción del medicamento y la cantidad recibida.

Lo relativo a la partida presupuestal afectada y al pago realizado por los medicamentos en referencia no se cuenta con los elementos necesarios para pronunciarse respectos a esos puntos.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C.P. ANTONIO POLA NAVARRO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Revisó

Javier Enrique Rueda Oliver
Jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa

…

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN
ALMACEN "A"

RELACIÓN DE INSUMOS RECIBIDOS POR LA FEDERACION EN EL 2019

FECHA RECEPCION	PROVEEDOR	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
28-ene-19	GRUPO FARMADOS ESPECIALIZADOS, S.A DE C.V.	010.000.4266.00	ATAZANAVIR CAPSULA DE 300MG	567
SUMA:				567
05-feb-19	LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.4268.00	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA 150MG/300MG	79
20-mar-19	LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.4268.00	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA 150MG/300MG	493
SUMA:				572
11-mar-19	RALCA S.A. DE C.V.	010.000.4271.00	LAMIVUDINA SOLUCION DE 10/100ML	20
SUMA:				20
25-ene-19	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	010.000.4272.00	ABACAVIR SOLUCION DE 2.0G	20
31-ene-19	FARMACOS DARDOY, S.A. DE C.V.	010.000.4272.00	ABACAVIR SOLUCION DE 2.0G	25
SUMA:				45
16-ene-19	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	010.000.4273.00	ABACAVIR TABS. 300MG	20
01-feb-19	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	010.000.4273.00	ABACAVIR TABS. 300MG	366
SUMA:				427
15-mar-19	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A DE C.V	010.000.4276.00	EMTRICITABINA CAPSULAS DE 200MG	793
SUMA:				15
29-ene-19	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	010.000.4277.00	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARARO TABLETAS RECUBIERTAS DE 300MG	49
29-ene-19	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	010.000.4277.00	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARARO TABLETAS RECUBIERTAS DE 300MG	49
11-mar-19	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	010.000.4277.00	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARARO TABLETAS RECUBIERTAS DE 300MG	84
SUMA:				337
29-ene-19	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	010.000.4288.00	DARUNAVIR TABLETAS 600mg	470
11-mar-19	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	010.000.4288.00	DARUNAVIR TABLETAS 600mg	70
SUMA:				121
05-feb-19	LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.4370.00	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO 600MG	238
04-abr-19	LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.4370.00	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO 600MG	334
20-mar-19	LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.4370.00	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO 600MG	317
SUMA:				1,912
20-mar-19	LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.4371.00	ABACAVIR/LAMIVUDINA TABLETAS DE 600/300MG	2,583
05-feb-19	LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.4371.00	ABACAVIR/LAMIVUDINA TABLETAS DE 600/300MG	1,077
SUMA:				1,904
29-ene-19	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	010.000.4396.00	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO, TABLETA RECUBIERTA DE 200MG/200MG	2,981
22-mar-19	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	010.000.4396.00	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO, TABLETA RECUBIERTA DE 200MG/200MG	142
29-mar-19	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	010.000.4396.00	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO, TABLETA RECUBIERTA DE 200MG/200MG	1,130
				1,226

También, por su parte la Subdirectora de Recursos Financieros, localizó información que corresponde a la fecha de pago a proveedores, partida presupuestal y pagos realizados por los medicamentos adquiridos, por lo que la pone a disposición del solicitante, señalando: dirección, horario y costo de cada copia. Así como lo referente a las compras de medicamentos realizadas durante la actual administración: tipo de medicamento, forma de adquisición así como de los medicamentos enviados por la federación, no es información que resguarde dicha dirección y de acuerdo al Manual de Específico de Organización, le compete a la Subdirección de Recursos Materiales.

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó en el recurso de revisión el agravio siguiente:

> ...
> Negativa a proporcionar la informacion, la cual debería estar disponible en los sitios de acceso a la información pública.
> ...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante el oficio SESVER/UAIP/957/2019, firmado por la Persona Titular de la Unidad de Transparencia, así como el oficio SESVER/UAIP/905/2019 y SESVER/UAIP/906/2019, mediante los cuáles requieré lo solicitado a la Subdirección de Recursos Materiales y Subdireción de Recursos Financieros, quiénes se pronuncian a través de los oficios SESVER/DA/SRF/3394/2019, en el que reiteró su respuesta inicial.

Por su parte el Subdirector de Recursos Materiales a través del oficio SESVER/DA/SRM/03226/2019, amplio su respuesta incial, al otorgar quince direcciones electrónicas, así como el anexo la respuesta fue otorgada a la solicitud, como se inserta medularmente:

...

ubicado en Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 143, de la Ley nº 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Primer Párrafo que, a la letra dice: "La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registro a disposición del solicitante...".

Por lo que, una vez verificados los documentos y determinado el número de las copias, previo pago ante la Oficina Virtual de Hacienda (OVH), se le facilitarán en los términos que requiere.

Todo lo anteriormente expresado, para dar cumplimiento a lo solicitado, deberá cubrir de forma anticipada los costos de reproducción, contemplados en los artículos 63 párrafo primero fracción II, del Código de Derechos, y en el artículo 152 párrafo primero, fracciones I, II y III, de la misma Ley, en el que establece: "En caso de existir costos para obtener la información, éstos deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:" I. "El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información"; II. "El costo de envío..."; III. "El pago de la certificación de los documentos...".

Asimismo, se hace del conocimiento que, lo concerniente al tema que se relaciona a continuación, no es competencia de esta Subdirección.

- *Fecha de pago al proveedor*

Por cuanto hace al siguiente cuestionamiento "...Medicamentos enviados por la Federación..."; se adjunta relación de dichos insumos recibidos durante el año 2019 en el Almacén Estatal "A", perteneciente al Departamento de Almacenaje y Distribución, archivo del que se desprende: fecha de recibido, clave, descripción del medicamento y la cantidad recibida.

Lo relativo a la partida presupuestal afectada y al pago realizado por los medicamentos en referencia no se cuenta con los elementos necesarios para pronunciarse respectos a esos puntos..."

Contestación que se reproduce y reitera en razón de que la información requerida obra de forma impresa en los archivos de este Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Veracruz, la cual por el volumen de la documentación se puso para su consulta en el Departamento de Adquisiciones perteneciente a esta Subdirección de Recursos Materiales a mi cargo, a efecto de que desprendiera el número de copias requeridas, y una vez cubiertos los costos de reproducción se le entregaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que dispone se tendrá por cumplida la obligación de acceso a la información cuando se pongan a disposición del solicitante los documentos requeridos, lo cual queda demostrado de la lectura a la respuesta brindada a la solicitud de referencia.

...

Asimismo, no omito manifestar que el Departamento de Almacenaje y Distribución adjuntó en la citada respuesta, un archivo con ocho fojas, correspondientes a la relación de insumos enviados por la Federación.

En ese sentido, se advierte no se negó lo solicitado, toda vez que, el recurrente no acudió ante las oficinas del citado Departamento, para poder corroborar la información solicitada, lo cual se rindió en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, en específico en el numeral 143 de la multicitada Ley.

II.- Aunado a lo anterior, cabe señalar que en relación a "*...debería estar disponible en los sitios de acceso a la información pública...*", dichos procedimientos de compra de medicamentos celebrados al amparo de las Leyes de la materia, durante el periodo 01 de diciembre de 2018 a la fecha de presentación de su solicitud (6 de junio de 2019), pueden consultarse en el Portal de Transparencia de Servicios de Salud de Veracruz, en los links siguientes:

https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/01/2018-0173-C.pdf
https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/08/ADENDUM-AL-CONTRATO-0173.pdf
https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/03/2018-0188-C.pdf
https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/04/2019-0039-C.pdf
https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/06/2019-0040-C.pdf
https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/05/2019-0041-C.pdf
https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/05/2019-0042-C.pdf
https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/05/2019-0044-C.pdf
https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/04/2019-0045-C.pdf
https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/08/2019-0045-BIS-C.pdf
https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/04/2019-0046-C.pdf
https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/08/2019-0046-BIS-C.pdf
https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/04/2019-0047-C.pdf
https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/04/2019-0048-C.pdf
https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/07/2019-0049-C.pdf

De lo anterior, se puede observar que dicha información se encuentra disponible para consulta del peticionario y de ese Instituto, además por ser datos publicados en el Portal de Transparencia, lo constituye un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través del citado medio, es por ello que tiene un valor probatorio pleno, lo cual cobra sustento en el siguiente criterio:

PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de disenso planteados son **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado constituye información pública vinculada con obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción I y 15 fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información que guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción VII y 25, del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz y el Manual General de Organización de Servicios de Salud de Veracruz.

De la normativa anterior se advierte que la Dirección Administrativa, será la encargada de establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga el Organismo, así como dicha Dirección tendrá subordinados inmediato como lo es la Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Recursos Materiales.

Como se advierte de las constancias de autos, la Persona Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante las áreas competentes para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
...

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente, se advierte que el sujeto obligado brindó respuesta a los cuestionamientos, como se señala a continuación:

1- <u>Compras de medicamentos realizadas durante la actual administración.</u>

El sujeto obligado en la respuesta a la solicitud de acceso, a través del Subdirector de Recursos Materiales informó, que los primeros puntos de la solicitud que atienden a la compra de medicamentos realizados por dicha secretaría, localizó información que corresponde del uno de diciembre de dos mil dieciocho a la fecha de la presentación de la solicitud (seis de junio de dos mil diecinueve), y toda vez que dicha información es voluminosa, las pone a disposición del solicitante, señalando: dirección y horario.

Así como señaló que referente a la fecha de pago al proveedor, no es información que resguarde dicha dirección.

Por su parte la Subdirección de Recursos Financieros informó que dejaba a disposición del solicitante lo referente al pago de los proveedores, partida presupuestal y los pagos realizados por medicamentos, causándole perjuicio al solicitante, ya que dicha información forma parte integral de lo establecido en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley en la Materia, lo cual es una obligación de transparencia y procede su entrega en formato electrónico.

No obstante, en la sustanciación del recurso de revisión, el Subdirector de Recursos Materiales, amplio su respuesta, al proporcionar quince direcciones electrónicas en las que se advierte las especificaciones de catorce contratos para la adquisición de medicamentos y materiales de curación, las cuáles corresponden a los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve.

Por lo que se tiene que el sujeto obligado colmo lo correspondiente al punto número uno de la solicitud.

<u>2- Tipo de medicamento adquirido, monto de la compra, nombre del proveedor, forma de adquisición (licitación o adjudicación), fecha de la adjudicación, fecha de pago al proveedor.</u>

Al respecto en primera instancia, ambas subdirecciones vulneraron el derecho de acceso del solicitante, al dejar a disposición del solicitante lo peticionado, ya que perdieron de vista que lo requerido atiende a una obligación de transparencia contemplada en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley de aplicación.

Sin embargo, en la sustanciación del recurso de revisión, el Subdirector de Recursos Materia, amplio su respuesta, al proporcionar quince direcciones electrónicas, en las que se advierte las especificaciones de catorce contratos para la adquisición de medicamentos y materiales de curación, las cuáles corresponden a los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve. Como se enlista a continuación las ligas, así como el contenido de cada una de ellas.

1- https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/01/2018-0173-C.pdf, en dicha dirección se advierte las especificaciones del contrato 173/2018, que correponde a la adquisición de medicamentos y material de curación para el ejercicio dos mil dieciocho, observando datos como: modalidad de adjudicación, origen del recurso, proceso, número de partidas, partida presupuestal, objeto de la contratación, importe del contrato, condiciones de pago, vigencia, proveedor, RFC del proveedor, como se muestra:

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO Nº 173/2018.

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

ORIGEN DEL RECURSO	PROCESO	NUMERO DE PARTIDAS	PARTIDA PRESUPUESTAL	
			25301	25401
RENDIMIENTOS SEGURO POPULAR (RENDIMIENTOS TESOFE 2018)	21770	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 265, 292, 296 y 314.	$ 17,691,301.15	
SEGURO POPULAR 2018	61206	261, 262, 263, 264, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 293, 294, 295, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312 Y 313.	$ 7,379,158.47	
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 Y 59.		$ 8,300,452.57
PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI EJERCICIO 2018	61711	26, 27, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 Y 69.		$ 1,620,493.98
		SUBTOTAL	$ 25,070,459.62	$ 9,920,946.55
		IVA	0	$ 1,587,351.45
		TOTAL	$ 25,070,459.62	$ 11,508,298.00

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
20 DIC 2018

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
20 DIC 2018

1

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018."

IMPORTE DEL CONTRATO: $ 36,578,757.62 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

NOTA: CON FUNDAMENTO EN EL ART. 2-A DE LA LEY DEL I.V.A., LOS INSUMOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 25301, ESTÁN GRAVADOS CON LA TASA DEL 0%.

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

VIGENCIA: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS INSUMOS.

PROVEEDOR: ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

R.F.C. DEL PROVEEDOR: AIS-091015-H50.

...

2-https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/08/ADENDUM-AL-CONTRATO-0173.pdf, en la liga se observa Adendum del contrato 173/2018, que correponde a la adquisición de medicamentos y material de curación para el ejercicio dos mil dieciocho, visulizando datos como: modalidad de adjudicación, origen del recurso, proceso, número de partidas, partida presupuestal, objeto de la contratación, importe del contrato, condiciones de pago, vigencia, proveedor, RFC del proveedor, como se muestra:

ESPECIFICACIONES DEL ADENDUM AL CONTRATO Nº 173/2018.

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

ORIGEN DEL RECURSO	PROCESO	NÚMERO DE PARTIDAS	PARTIDA PRESUPUESTAL 25301	PARTIDA PRESUPUESTAL 25401
SEGURO POPULAR 2018	21770	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 212, 213, 214, 220, 222, 223, 225, 227, 228, 231 y 232.	$ 4,667,768.11	
	61206	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68 y 69		$ 1,802,558.75
	61206	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 30, 32, 33, 39, 40, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 52, 54, 55, 59, 64, 65, 67 y 68		$ 49,103.96
		SUBTOTAL	$ 4,667,768.11	$ 1,851,662.31
		IVA	$ -	$ 296,265.97
		TOTAL	$ 4,667,768.11	$ 2,147,928.28
		GRAN TOTAL	$ 6,815,696.39	

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADENDUM A LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018."

IMPORTE DEL CONTRATO: $6,815,696.39 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

NOTA: CON FUNDAMENTO EN EL ART. 2-A DE LA LEY DEL I.V.A., LOS INSUMOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 25301, ESTÁN GRAVADOS CON LA TASA DEL 0%.

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
3 1 DIC 2018
SEGURO POPULAR

...

3- https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/03/2018-0188-C.pdf, en dicha dirección se advierte las especificaciones del contrato 188/2018, que correponde a la adquisición de medicamento, observando datos como: modalidad de adjudicación, origen del recurso, partida presupuestal, importe, objeto de la contratación, importe del contrato, nota, condiciones de pago, vigencia, proveedor, RFC del proveedor, padron de proveedor, como se muestra:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SS Secretaría de Salud — SESVER Servicios de Salud de Veracruz — VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO Nº 188/2018.

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

ORIGEN DEL RECURSO	PARTIDA PRESUPUESTAL	IMPORTE
SEGURO POPULAR 2018	25301	$ 10,490,748.78
	SUBTOTAL	$ 10,490,748.78
	I.V.A. 0%	$ 0.00
	TOTAL	$ 10,490,748.78

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO

IMPORTE DEL CONTRATO: $ 10,490,748.78 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

NOTA: CON FUNDAMENTO EN EL ART. 2-A DE LA LEY DEL I.V.A. LOS INSUMOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 25301, ESTÁN GRAVADOS CON LA TASA DEL 0%.

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

VIGENCIA: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS INSUMOS.

PROVEEDOR: CASA MARZAM, S.A. DE C.V.

R.F.C. DEL PROVEEDOR: CMA-980108-9WA.

PADRÓN DE PROVEEDOR: 8304.

...

Respecto de las doce direcciones electronicas restantes, se advierte información similar, que atiende a las especificaciones de los contratos celebrados por la Secretaría de Salud para la adquisición de de medicamentos y material de curación para el ejercicio dos mil diecinueve, que a continuación se enlistan.

https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/04/2019-0039-C.pdf

https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/06/2019-0040-C.pdf

https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/05/2019-0041-C.pdf

https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/05/2019-0042-C.pdf

https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/05/2019-0044-C.pdf

https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/04/2019-0045-C.pdf

https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/08/2019-0045-BIS-C.pdf

https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/04/2019-0046-C.pdf

https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/08/2019-0046-BIS-C.pdf

https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/04/2019-0047-C.pdf

https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/04/2019-0048-C.pdf

https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2019/07/2019-0049-C.pdf

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**[1]

De las ligas señaladas se advierte las especificaciones de los contratos 039/2019, 040/2019, 041/2019, 042/2019, 044/2019, 045/2019, 045 BIS/2019, 046/2019, 046 BIS/2019, 047/2019, 048/2019 y 049/2019, que correponde a la adquisición de medicamentos y material de curación, observando datos como: modalidad de adjudicación, origen del recurso, partida presupuestal, importe, objeto de la contratación, importe del contrato, nota, condiciones de pago, vigencia, proveedor, RFC del proveedor, padron de proveedor.

De lo anterior, se advierte que colma la totalidad de lo peticionado en dicho punto, ya que de las inspecciones realizadas se advierte todo lo relacionado con la adquisición de los medicamentos en los catorce contratos, por lo que garantiza el derecho de acceso del solicitante.

3-Medicamentos enviados por la federación: Tipo de medicamento, fecha del envío, partida presupuestal afectada, pago realizado por el medicamento, cantidad de medicamentos recibidos.

El sujeto obligado en la respuesta a la solicitud de acceso, a través del Subdirector de Recursos Materiales, entrego una relación de los insumos recibidos por la Federación en el año dos mil diecinueve, en las que detalla: recha de registro, proveedor, clave, descripción y cantidad, como se insertó anteriormente.

Referente a la partida presupuestal afectada y el pago realizado por los medicamentos en referencia, señaló que no contaba con los elementos necesarios para pronunciarse.

En la sustanciación del recurso de revisión, mencionó que dicha información requerida obra en forma impresa en los archivos de dicho

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

Organismo, y por el volumen de la documentación la puso a disposición para su consulta en el departamento de Adquisiciones, lugar, día y horarios en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada.

Con lo que garantiza el derecho del solicita, ya que la puesta a disposición cumple con lo establecido por el artículo 152 de la Ley en la materia.

Por lo que lo inoperante del agravio deviene, que el sujeto obligado en la sustanciación del recurso proporciono la totalidad de la información solicitada y la que obra de manera física, la dejo a disposición del solicitante para su consulta.

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: "*los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio*".

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado otorgadas durante el trámite de la solicitud de información y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Finalmente, toda vez que de actuaciones no consta que la respuesta dada durante la sustanciación del recurso por el sujeto obligado se haya hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberá digitalizarse para que se remita al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Digitalícese la respuesta emitida por el sujeto obligado, y remítase a la parte recurrente como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para su conocimiento.

TERCERO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas que integran el Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos